



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		
23	11	2012		ACAS026/12
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR</b>				
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V.				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ATO860625BI5			CLASE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO TOLLOCAN KM 4.8 C.P. 52170, METEPEC, MEXICO				
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): PASEO TOLLOCAN KM 4.8 C.P. 52170, METEPEC, MEXICO				
TELÉFONO: 01 722 2758050		FAX: 01 722 2758050		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): fiotillasato@grupotollocan.com
DIR. COMERCIAL: LA COMPRA VENTA, CAMBIO, CONSIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y TODA CLASE DE EQUIPO AUTOMOTRIZ, NUEVOS Y USADOS			DIR. COMERCIAL: LA COMPRA VENTA COMISION, CONSIGNACION Y DISTRIBUCION DE AUTOPARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA PUBLICA NO. 6975				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA				
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACION: ESCRITURA PUBLICA NO. 50010				
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>				
ORGANO USUARIO (AREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION): PROGRAMA GIS			PROGRAMA:	
PROGRAMA GIS			PROGRAMA GIS	
NÚMERO DE REGISTRO: 10397	PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO: ADJUDICACION DIRECTA	LEGISLACION APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O INSTRUMENTO DE ADJUDICACION (NÚMERO Y FECHA): ACUERDO ACAS32/12, DICTAMEN DE ADJUDICACION NO. 09, DEL ACTA No. ACAS026/12 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): PROGRAMA GIS			ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRIENTES): ESTATAL	FUENTE PRESUPUESTAL: 5000
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>				
BIEN A SUMINISTRAR: VEHICULOS DE CARGA AUTOMOTORES				
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: FECHA LIMITE 18 DE DICIEMBRE DE 2012.				
LUGAR: L.A.B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.				
IMPORTE TOTAL (LITRA Y MONEDA): \$794,584.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO				
FORMA DE PAGO: CHEQUE A FAVOR DE LA EMPRESA, CON LEYENDA "ABONO A CUENTA".				
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILDES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.				
ANTICIPA: NO APLICA				
AJUSTE DE PRECIO: NO APLICA				
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)				
GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA				
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)				
<b>ANEXO DEL CONTRATO</b>				
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DEL PODER NOTARIAL, COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, COPIA DE LA CEDULA DE PROVEEDOR VIGENTE, CERTIFICADO DE EMPRESA MEXIGUENSA, ORDEN DE COMPRA NO. 0198/12.				
<b>OBSERVACIONES</b>				
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>				
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR	
C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA	
			DÍA	MES
			23	11
			AÑO	
			2012	

18

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

##### II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 6975 otorgada ante el Lic. Rolando Ángel Ribera Valden notario público número 1 de Valle de Bravo, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis bajo no. 15-828, volumen 12. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en PASEO TOLLOCAN KM 4.8 C.P. 52170, METEPEC, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ATO860625B15.

II.2. Que su representante legal es el JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA, nombrado mediante escritura pública no. 50010 ante notario público número 15 de Toluca, Méx. Lic. M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, quien se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 2508046627823.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

##### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número ACASO26/12 y por el cual se le asignan dos partidas con numerales (1 y 2) mediante acuerdo número ACAS32/12 a "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACASO26/12, así como del presente Instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$794,584.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los diez días naturales contados a partir de la recepción del bien y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así

mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el bien objeto del presente contrato y por los cual resultado ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para él.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), calculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, termin... anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerio del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" que pagará los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este Instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 23 de noviembre del 2012.